

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520180023200
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jorge Eliecer Nope García
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, y como quiera que no fueron formuladas excepciones previas, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el **31 de agosto de 2021 a las 2.30 pm.**

La asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180.4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente, se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia remitan al correo electrónico: **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para que pueda ser enviada la invitación de la audiencia. Es importante aclarar, que en el cuerpo del correo electrónico se debe indicar la información del proceso; esto es, su radicado, referencia, accionante y accionado. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por último, se reconoce personería para actuar al abogado Diógenes Pulido García, como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, dado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 21 DE JUNIO
DE 2020.**

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50d4854e5b9b5b7240a960e4dc73251a82341de4cdbb9e590349f032b4c37ecf

Documento generado en 18/06/2021 04:49:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**